

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar**, presenta las siguientes preguntas relativas a la **reiterada negativa del Gobierno a facilitar la información completa necesaria para identificar las fincas registrales inmatriculadas por la Iglesia Católica con el derogado artículo 206 de la Ley Hipotecaria** dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1946 la dictadura franquista aprobó *la Ley Hipotecaria (LH)* que permitió, en virtud de su artículo, 206 que la Iglesia católica inscribiese bienes inmuebles, *de forma excepcional*, en el Registro de la Propiedad mediante un certificado de sus respectivos diocesanos, sin necesidad de aportar ningún título *escrito acreditativo de la propiedad de los mismos*. De tal modo, que *equiparó a la Iglesia Católica con un poder público del Estado*, y a sus obispos con *fedatarios públicos*; se les otorgó la potestad de emitir *certificados administrativos* sobre los bienes inmuebles de los que carecían de título escrito de dominio para inmatricularlos en el Registro.

Lejos de revisar esta anomalía *legislativa*, tras el fin de la dictadura se mantuvo *el texto de dicho precepto hipotecario*, que siguió dando cobertura legal a las inmatriculaciones de la Iglesia Católica. Más aún, en 1996 *la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de José María Aznar*, que amplió los supuestos por los que la Iglesia podía inmatricular, a pesar de la vigencia de la *Constitución española*. Además, en 1998, el Gobierno de dicho presidente, reforzó la posición inmatriculadora de la Iglesia católica, mediante una reforma del Reglamento Hipotecario (RH) que, mediante el Real Decreto 1867/1998, eliminó la exclusión de la inmatriculación de los lugares de culto, respetada, en principio, por el RH de 1947. Así, sólo entre 1998 y 2015, la Iglesia Católica inmatriculó a su nombre en torno a 35.000 bienes.

Fue necesaria una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo (TEDH) y la presión de colectivos sociales en defensa del patrimonio público para que se abordase la reforma de la LH, eliminando de su artículo 206 la posibilidad de que la Iglesia siguiera inmatriculando por dicho precepto (Ley 13/2015), y todo ello, por la crítica del TEDH al entonces vigente 206 de la LH.

En 2017 el Grupo Parlamentario Socialista impulsó una Proposición No de Ley, aprobada por el Congreso de los Diputados con la siguiente resolución:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo improrrogable de seis meses desde la aprobación de esta Proposición no de Ley, elabore un estudio en el que se recojan todos aquellos bienes que desde 1998 han sido inmatriculados a favor de la

Iglesia Católica, y proceda a reclamar la titularidad del dominio o de otros derechos reales inmatriculados a favor de la misma, si dicha inmatriculación se hizo sin la necesaria existencia de un título material y previo que justifique la titularidad del derecho real sobre el bien inmueble de que se trate, o cuando el mismo sea o haya sido un bien no susceptible de propiedad privada por ser de dominio público, aun en el supuesto de que no esté catalogado formalmente como tal, si históricamente gozó de esa presunción o tratamiento.

El fin del estudio era que el Gobierno publicase un listado de los bienes inmatriculados a favor de la Iglesia Católica desde 1998 hasta el año 2015. Así, en 2018 el Colegio de Registradores remitió al Gobierno de España (a la antigua Dirección General de Registros y Notariado), un informe oficial con todos los datos esenciales, incluido el número de finca registral, que adjuntaba un dispositivo informático con las correspondientes Notas Simples Registrales de las fincas inmatriculadas por la Iglesia por el art. 206 de la LH, haciendo así imposible alcanzar parte de la iniciativa aprobada por el Congreso de los Diputados de 2017, en concreto la relativa a: (el Gobierno de España) *proceda a reclamar la titularidad del dominio o de otros derechos reales inmatriculados a favor de la misma* (de la Iglesia Católica).

En 2021 el Ejecutivo presentó en el Congreso de los Diputados, tras diversas reclamaciones por parte de colectivos en defensa del patrimonio público, como RECUPERANDO, el Estudio basado en el informe remitido por el Colegio de Registradores en 2018, pero con dos alteraciones fundamentales: sustituyó el número de finca registral por una numeración secuencial que no aportaba ninguna información, y omitió las Notas Simples Registrales, que sí formaban parte del informe del Colegio de Registradores. De tal modo, resultaba imposible identificar la inmensa mayoría de los 34.961 bienes inmuebles inscritos por las diócesis entre 1998 y 2015.

Cabe recordar que el Informe del Colegio de Registradores, cuya entrada en el Ministerio de Justicia consta con fecha de 22 del 12 de 2017; especifica en su punto VII que acompañan al informe todas las notas simples remitidas por los Registros, de modo que tal información ha de obrar en poder del Gobierno de España. Desde entonces, colectivos y diputadas y diputados han intentado acceder al informe completo del Colegio de Registradores, incluidas las Notas Simples registrales, remitidas formalmente al Ejecutivo, encontrándose con reiteradas negativas por parte del Gobierno. Al respecto, hay que tener en cuenta que la información que se está solicitando, el "Estudio sobre la inmatriculación de bienes inmuebles de la Iglesia Católica en el Registro de la Propiedad desde el año 1998 en virtud de certificación del diocesano respectivo", y sus Notas Registrales adjuntas, es información pública que ya obra en poder del Ejecutivo y que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha avalado la entrega a cualquier interesado.

Dicha información, por otra parte, afecta a personas jurídicas, de modo que la Ley de Protección de Datos no podría amparar la negativa a que un diputado acceda al expediente. Por último, cabe destacar que, en Navarra, País Vasco y Asturias ya fue posible acceder a la información completa y detallada de todas las inmatriculaciones realizadas, incluso desde 1946, a través de los parlamentos autonómicos, de manera que resulta inexplicable, que no pueda accederse a través del Congreso de los Diputados a la información de la que ya dispone.

Por todo lo anterior, se plantean las siguientes preguntas al Gobierno para su respuesta por escrito:

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno de España no ha cumplido aún con la PNL 161/001437, aprobada por el Congreso en 2017, y no haya facilitado la totalidad del informe emitido por el Colegio de Registradores, incluida la información de las fincas registrales inmatriculadas por la Iglesia Católica, con el derogado artículo 206 de la Ley Hipotecaria?

¿Por qué el Gobierno no facilita las Notas Simples Registrales que, tal y como especificó el Colegio de Registradores en su comunicación al Ministerio de Justicia el 21 de diciembre de 2017, acompañaron al Informe del Colegio de Registradores sobre los bienes que desde 1998 inclusive hubiesen sido matriculados en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia Católica, a pesar de tratarse de información pública que obra en poder del Gobierno y de que el Consejo de Transparencia y Buen gobierno haya avalado su entrega a cualquier persona interesada?

Rafael Cofiño Fernández

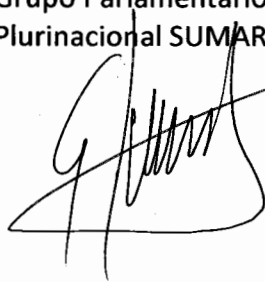
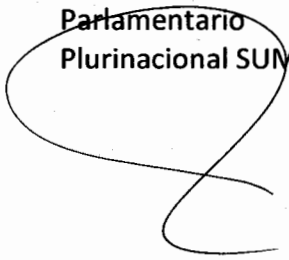
Enrique Santiago Romero

Jorge Pueyo Sanz

Diputado del Grupo
Parlamentario
Plurinacional SUMAR

Portavoz adjunto del
Grupo Parlamentario
Plurinacional SUMAR

Portavoz adjunto del
Grupo Parlamentario
Plurinacional Sumar



Madrid, Congreso, a 26 de noviembre de 2025